



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”

*Mejores
peruanos
Siempre*

Comas, 18 de enero de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 009 -2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Señor (a)

Director (a) de las Instituciones Educativas Privadas de la UGEL04

Presente. -

Asunto : Sobre la prestación del Servicio Educativo en Instituciones Educativas Privadas durante la emergencia sanitaria.

Referencia : - Expediente N° 3059 -2021-UGEL04
- Memorandum N° 93-2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04/DIR
- Expediente ESIE2021-INT-001353-DRELM
- Oficio Múltiple N° 12-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, pongo en conocimiento las consideraciones señaladas por la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, respecto a la prestación del Servicio Educativo en Instituciones Educativas Privadas durante la emergencia sanitaria.

Que, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU “Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica”, la cual tiene como objetivo orientar la gestión de los directivos de Instituciones Educativas y de los responsables de los programas educativos de la Educación Básica para el desarrollo del año escolar 2021, y promover medidas desde la gestión escolar para evitar la propagación de la COVID-19, en tanto se desarrolla el servicio educativo.

La normativa en mención, describe en su primera disposición complementaria lo siguiente: ***“El inicio de la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial a nivel nacional en las II.EE. públicas y de gestión privada de Educación Básica durante el año escolar 2021 será dispuesto por el Minedu con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Dicho retorno a la presencialidad se realizará de acuerdo con las condiciones que el Minedu disponga para tal efecto, así como a los protocolos o guías que elabore o actualice; lo anterior siempre y cuando la comunidad educativa haya mostrado su conformidad para la prestación del servicio educativo en la IE o programa educativo respectivo”.***

Al respecto, cabe precisar que hasta la fecha de emitido el presente documento, el Minedu no ha publicado disposición alguna para el inicio de la prestación del servicio presencial o semipresencial en II.EE o programas educativos. Por lo tanto, **las instituciones educativas privadas que brinden servicio educativo presencial o semipresencial (talleres, vacaciones útiles, y otros) incumpliendo con las disposiciones del MINEDU, serán pasibles de sanción, sin perjuicio de comunicar a la Fiscalía de Prevención del Delito¹ por contravenir² al ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes señalados en la Ley 27337 Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, concordantes con el artículo 2° inciso 1 de la Constitución Política del Perú.**

¹ Ley N° 27337 Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Artículo 71°.- El Ministerio Público, a través del Fiscal Especializado y del Fiscal de Prevención del Delito, vigilará el cumplimiento de esta Ley.

² Ley N° 27337 Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Artículo 71°.- El Ministerio Público, a través del Fiscal Especializado y del Fiscal de Prevención del Delito, vigilará el cumplimiento de esta Ley.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”

*Mejores
peruanos
Siempre*

Lo que se hace de su conocimiento a fin de que se pueda garantizar la prestación correcta del servicio educativo de manera formal y en cumplimiento de las demás normas de emergencia sanitaria.

Se suscribe el presente, de conformidad a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N° 0001-2021-UGEL04.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



WILLY VÁSQUEZ RENGIFO
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL 04

WVR/J.ASGESE
GEMR/E.ESIE



PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

*Mejores
peruanos
Siempre*



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión
del Servicio Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia"

*mejor
educación
mejores
peruanos*

Lima, 13 de enero de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 012-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE

Señora:
ROCIO DEL CARMEN GAMARRA PALOMINO
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
 Calle Los Angeles s/n Pamplona Baja
 San Juan de Miraflores.

Señora:
ANABEL ALICIA POMA PORRAS DE TINEO
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
 Jr. Antón Sánchez n°202, Urb. Miguel Grau
 San Martín de Porres.

Señor:
RONALD LUIS LÓPEZ GRANADOS
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
 Av. Iquitos N° 918,
 La Victoria.

Señora
NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
 Av. El Maestro s/n,
Comas.

Señor:
FERNANDO MOREANO VALENZUELA
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
 Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua
 San Juan de Lurigancho.

Señora:
MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
 Av. La Molina n° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)
 La Molina.

Señora:
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
 Av. Álvarez Calderón n°492 Torres de Limatambo
 San Boria.

Atención : Jefes del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Asunto : Sobre la prestación del Servicio Educativo en Instituciones Educativas Privadas durante la emergencia sanitaria.

Referencia : Expediente ESIE2021-INT-001353-DRELM.

ELABORADO POR: GONZALEZ
 (GONZALEZ) Rosalva Miraflores FAV
 Usuario: r1620
 Revisó: Fátima Cigales
 Fecha: 13/01/2021 10:07:12 -0500

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica", la cual tiene como objetivo orientar la gestión de los directivos de Instituciones Educativas y de

130121284
 000071CA

ELABORADO POR: CARBAJAL
 (CARBAJAL) Fabian FAU
 Usuario: f1620
 Revisó: Fátima Cigales
 Fecha: 13/01/2021 10:07:12 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.26 de la Ley 1712-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 005-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://www.transparencia.gob.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Acos N° 412 Santa Cruz
 La Victoria, Lima Perú
 (Pst. cdra. 4 de Ar. Carabá)
 Central Telefónica: (511)5006177
www.dremlm.gob.pe





PERÚ

Ministerio de
EducaciónDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027”

Mejores
peruanos
Siempre



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión
del Servicio Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia”

mejor
educación
mejores
peruanos

responsables de los programas educativos de la Educación Básica para el desarrollo del año escolar 2021, y promover medidas desde la gestión escolar para evitar la propagación de la COVID-19, en tanto se desarrolla el servicio educativo.

La normativa en mención, describe en su primera disposición complementaria lo siguiente: **“El inicio de la prestación del servicio educativo presencial o semipresencial a nivel nacional en las I.I.EE. públicas y de gestión privada de Educación Básica durante el año escolar 2021 será dispuesto por el Minedu con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes, según el estado de avance de la emergencia sanitaria.** Dicho retorno a la presencialidad se realizará de acuerdo con las condiciones que el Minedu disponga para tal efecto, así como a los protocolos o guías que elabore o actualice; lo anterior siempre y cuando la comunidad educativa haya mostrado su conformidad para la prestación del servicio educativo en la IE o programa educativo respectivo”. (Subrayado y negrita, es nuestro)

Al respecto, cabe precisar que hasta la fecha de emitido el presente documento, el Minedu no ha publicado disposición alguna para el inicio de la prestación del servicio presencial o semipresencial en I.I.EE o programas educativos. Por lo tanto, las instituciones educativas privadas que brinden servicio educativo presencial o semipresencial (talleres, vacaciones útiles, y otros) incumpliendo con las disposiciones del MINEDU, serán pasibles de sanción, sin perjuicio de comunicar a la Fiscalía de Prevención del Delito¹ por contravenir² al ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes señalados en la Ley 27337 Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, concordantes con el artículo 2° inciso 1 de la Constitución Política del Perú.

Ahora bien, sobre lo señalado esta Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, tiene a bien solicitar difundir la presente información en sus redes sociales, página web institucional, a fin que se pueda garantizar la prestación correcta del servicio educativo de manera formal y en cumplimiento de las demás normas de emergencia sanitaria.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSARIO MERCEDES GONZALES YBAÑEZ
 Jefa (e) de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

RMGY/J(e).OSSE
 LCT/C(e).ESIE

¹ Ley N° 27337 Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. Artículo 71°.- El Ministerio Público, a través del Fiscal Especializado y del Fiscal de Prevención del Delito, vigilará el cumplimiento de esta Ley.
² Artículo 69°.- Contravenciones son todas aquellas acciones u omisiones que atentan contra el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes señalados en la ley.

Código : 130121284
 Clave : 71CA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dharma-computo.minedu.gob.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arco N° 412 Santa Catalina
 La Victoria, Lima 13, Perú
 (Ref. cdra 4 de Av. Canadá)
 Central Telefónica: (511) 5006177
www.dreim.gob.pe

